



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada, para su estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.**

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y votación de la minuta que se menciona de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se presentan los términos, sentido y alcance del proyecto de decreto.
- III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”** se expresan los argumentos de valoración de la minuta y de los motivos que sustentan el presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **“ACUERDO”** se presentan, de manera textual, los términos en que resuelven las Comisiones.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 15 de diciembre de 2021 se presentó la iniciativa que adiciona el artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
2. Con oficio D.G.P.L. 65-II-7-0347 del 15 de diciembre de 2022, con número de expediente 1513, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para dictamen.
3. En fecha 9 de marzo de 2022, los integrantes de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad aprobaron el dictamen de referencia y en fecha 23 de marzo de los corrientes el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 463 votos a favor y uno en contra el dictamen correspondiente.
4. En fecha 24 de marzo de 2022, a través del oficio número D.G.P.L 65-II-7-0758 EXP. No. 1513, la Cámara de Diputados turnó la minuta de referencia.
5. En fecha 29 de marzo de 2022, a través del Oficio No. DGPL-2P1A.-2184 la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, dictó turno a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores.
6. En fecha 26 de octubre de 2022, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para el análisis, estudio y votación del dictamen correspondiente a la minuta de mérito.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen elaborado por la Comisión de Economía Comercio y Competitividad deriva de la iniciativa presentada por la diputada federal María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, quien propone una reforma a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal a fin de que se considere la implementación de programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que se emita una declaratoria de emergencia sanitaria que imposibilite su desarrollo total o parcial, durante el tiempo en el que duren dichos eventos.

Debido a lo anterior, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados realizó el análisis de la reforma en comento y soportó la viabilidad de la propuesta a través de los siguientes planteamientos:



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Del análisis realizado por la Colegisladora se identificó que, si bien es cierto existe una gama de apoyos y acciones para el impulso y fortalecimiento de esta actividad, lo cierto es que en el cuerpo de la ley no están consideradas acciones extraordinarias para atender acontecimientos como los que vivimos a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) que, como atinadamente lo refirió la legisladora en su exposición de motivos, obligó al cierre de actividades vinculadas con la comercialización de productos artesanales y ello incidió negativamente en la calidad de vida de este sector de la población.

Con base en lo expuesto y tomando como referencia que la Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XVIII, define a la emergencia como la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador; la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados considera en su dictamen lo valioso que representa que la ley que regula al sector y las actividades cuente con esta importante consideración.

Adicionalmente, la Colegisladora destaca en su documento que la actividad artesanal debe ser apoyada de manera general en situaciones de emergencia y no sólo en eventos clasificados como emergencia sanitaria, dado que el primer concepto cubre un espectro mucho más amplio de atención. Debido a ello, las situaciones anormales deben ser atendidas a través de la eficaz acción gubernamental para limitar, en lo posible, el daño a la sociedad y, desde luego, como señala la definición para garantizar la seguridad y la integridad de la población.

En lo relativo a la categoría de emergencia, la Colegisladora señala que el COVID-19 es sólo un posible agente perturbador, pero no el único; por lo que la actividad artesanal puede verse afectada por otro tipo de agentes. La Ley General de Salud utiliza también la categoría de emergencia; en específico, el artículo 181 prevé diversas hipótesis de situaciones de emergencia.

Por otro lado, el artículo 182 de la Ley General de Salud comprende también el deterioro grave del ambiente. De ahí que las situaciones de emergencia pueden ser: enfermedades transmisibles, como el caso del COVID-19, emergencias o catástrofes y deterioro del ambiente. Por último, podríamos agregar la hipótesis prevista en la Ley General de Protección Civil acerca de las contingencias climatológicas. Además de lo señalado, también hay que considerar las situaciones de desastre, las cuales se definen, de acuerdo al artículo 2, fracción XVII, de la Ley General de Protección Civil, como: "resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada”.

De la exposición anterior, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Artículo Único. - Se adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI.- Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para elaborar el dictamen correspondiente de la presente minuta.

SEGUNDA. En fecha 26 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *PROGRAMA Sectorial de Bienestar 2020-2024*¹ en el que se describe el Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) como la herramienta que empleará la Secretaría de Bienestar para favorecer las actividades vinculadas con el sector.

Fomentar las actividades productivas de las artesanas y artesanos

Uno de los principales problemas para las personas que desarrollan actividades artesanales es la falta de ingresos, capacidades productivas y vinculación comercial, lo cual limita el ejercicio de sus derechos humanos y condiciona su nivel de bienestar. En lo que se refiere a las actividades que desarrollan las artesanas y los artesanos que se encuentran en regiones agrícolas, forestales y en zonas marginadas pertenecientes a las comunidades indígenas y afromexicanas, éstas se encuentran en peligro de extinción por carecer de mecanismos que mejoren su productividad y comercialización, a pesar de que en muchos países del mundo son reconocidas porque reflejan artísticamente los orígenes y desarrollo cultural de las comunidades.

De acuerdo a las estimaciones del MCS de la ENIGH, de la población total de artesanas y artesanos en nuestro país 56.2% son del sexo masculino, lo que representa una diferencia de 12.4% respecto a las mujeres artesanas. En lo que respecta a la distribución geográfica, el 71% de la población de artesanas y artesanos se encuentra en localidades urbanas; lo anterior podría deberse a la búsqueda de canales de comercialización de sus productos. En contraparte, la población de artesanas y artesanos que habita en localidades rurales, es un segmento más empobrecido ya que el 68.8% percibe un ingreso por debajo de la línea de bienestar en comparación con el 61% que habita en zonas urbanas. Finalmente, se estima que el 20.5% de la población de artesanas y artesanos habla alguna lengua indígena, de los cuales 8 de cada 10 tiene ingresos inferiores a la línea de bienestar.

Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

2.1.2 Fomentar las actividades productivas con pertinencia cultural de las y los artesanos que se encuentran en zonas marginadas y pertenecientes a las comunidades indígenas y afromexicanas.

2.2.1 Proveer apoyos a las artesanas y los artesanos prioritariamente de regiones agrícolas y forestales de las comunidades indígenas y afromexicanas, marginadas o con violencia.

4.5.3 Proveer apoyos a las y los artesanos pertenecientes a comunidades indígenas y afromexicanas para desarrollar su capacidad productiva.

¹ Secretaría del Bienestar, "Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024", publicado el 26 de junio de 2022, el documento se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020#gsc.tab=0



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

- 4.7.1 Otorgar apoyos económicos y/o en especie a las y los artesanos, en grupo o de manera individual, para fortalecer su cadena de producción en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia.
- 4.7.3 Promover y apoyar a las y los artesanos para que presenten sus productos en eventos especializados en sedes con afluencia de visitantes que les permita la venta directa de sus artesanías a los clientes.
- 4.7.4 Fortalecer los grupos de artesanos consolidados mediante proyectos integrales que mejoren su organización, la cadena productiva y la comercialización, así como sus espacios de trabajo y nivel de capacitación.
- 4.7.5 Facilitar herramientas y conocimientos a las y los artesanos para atender y resolver problemáticas en los procesos de organización, producción, administración y comercialización, con criterios de sustentabilidad, que apoyen una mayor competitividad en el mercado y mejoren los ingresos.
- 4.7.6 Incentivar y reconocer los saberes y las aportaciones culturales y estéticas de las y los artesanos, la maestría en el uso de la técnica, el manejo de materiales y su aprovechamiento sustentable, para fortalecer, promover y difundir el arte popular como patrimonio cultural de México.
- 4.7.7 Fomentar la competitividad de los talleres de arte popular mediante la remodelación de los espacios de trabajo y la capacitación a las y los artesanos para promover su incorporación a un corredor comercial, que suscite la experiencia vivencial del visitante y la valoración social y ambiental de los espacios.
- 5.1.3 Proveer apoyos a las y los artesanos que habiten en municipios con altos índices de violencia, para ayudar a las familias a tener una mejor perspectiva de vida a futuro.

A partir de lo que establece el PROGRAMA Sectorial de Bienestar y en concordancia con el análisis realizado por la Colegisladora, las que Dictaminan identificaron los programas, recursos y acciones implementadas por el gobierno federal en 2021 para favorecer al sector artesanal, tomando como base el contenido del documento “Avance y Resultados 2021 del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024” elaborado por la Secretaría²:

Durante 2021 el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) benefició a 6,977 personas artesanas, distribuidas en 29 entidades federativas y de 32 pueblos indígenas:

En 2021 el presupuesto que ejerció el FONART fue de 42.28 millones de pesos, a través de sus ocho vertientes: Apoyos para Impulsar la Producción; Apoyos para la Salud Ocupacional; Capacitación Integral y Asistencia Técnica; Concursos de Arte Popular; Proyectos Artesanales Estratégicos; Corredores Artesanales; Acopio de Artesanías; y Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones.

La vertiente de Apoyos para Impulsar la Producción contó con un presupuesto final de 9.0 millones de pesos, se benefició a un total de 2,112 personas artesanas (1,638

² Secretaría del Bienestar, “Programa sectorial de Bienestar 2020-2024”, avances y resultados 2021, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/748547/InformeAvanceyResultados2021PSB.pdf>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

mujeres y 474 hombres); apoyos que en algunos casos fueron programados en coordinación con la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, con el objetivo de desarrollar nuevos productos, específicamente textiles y de materiales como cuerno de toro y hueso, para con ello dar una opción a los artesanos de ofertar nuevos productos y, en consecuencia, generar ingresos económicos. Este apoyo se entregó a personas artesanas de 183 municipios.

A través de la vertiente Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones el FONART ejerció 5.1 millones de pesos, que benefició a 499 artesanos y artesanas.

Durante el ejercicio fiscal 2021, la vertiente Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos ejerció un presupuesto de 0.56 millones de pesos, con el que se benefició a cinco artesanas de cinco entidades federativas. La atención dio prioridad a artesanos y artesanas de comunidades indígenas, alto índice de marginalidad y alto grado de violencia. Los pueblos indígenas atendidos fueron: amuzgo, popoloca, purépecha y maya.

Mediante la vertiente Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, el FONART benefició a 98 personas artesanas.

Durante el ejercicio fiscal 2021, se apoyaron siete proyectos de la vertiente Corredores Artesanales, con un presupuesto total de 1.09 millones de pesos, beneficiando directamente a 38 personas artesanas.

Si bien es cierto, el PROGRAMA Sectorial de Bienestar establece las bases de la política pública de fomento y apoyo a la población que se dedica a la elaboración de artesanías y, en segundo término, el documento "Avance y Resultados 2021" nos permite identificar con precisión el espectro de beneficios y recursos públicos dirigidos a este sector de la población, las comisiones que Dictaminan identifican un área de oportunidad favorable para aprobar la reforma sugerida por la Colegisladora, en el entendido de que esta reforma legislativa garantiza que, ante situaciones extraordinarias, la población de este sector no quedará desprotegida.

Como ya se ha referido en otras ocasiones, los integrantes de las Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, coinciden en el valor de mantener y promover la elaboración de productos artesanales en nuestro país, ya que estos son en sí mismos una expresión genuina de nuestras costumbres y reflejo fiel de la cosmovisión de la cultura mexicana. En efecto, la creación de artesanías es un proceso que se ha transmitido de generación en generación, demanda ciertas habilidades, destreza y creatividad para la elaboración de piezas artísticas únicas y originales. De ahí que se destaque el valor de la reforma y la pertinencia de que el poder legislativo fomente esta actividad.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

TERCERA. A partir de datos oficiales, en nuestro país existen 69 comunidades originarias que desarrollan su propio arte popular y se estima que alrededor de 12 millones de personas se dedican a la elaboración de artesanías. De acuerdo con información de la *“Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares”* (ENIGH) de 2018, un millón de personas en nuestro país viven totalmente de la venta de sus artesanías. De acuerdo con información oficial, el sector de la cultura generó 724 mil 453 millones de pesos corrientes en 2019, de los cuales, las artesanías aportaron 138 mil 291 millones de pesos que representan 19.1% del sector cultural. En 2019 las artesanías emplearon 489 mil 890 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó 35.1% de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto³.

Un dato altamente revelador de la situación que enfrentan las y los mexicanos que se dedican a la actividad artesanal es que sólo el 2.8% de la población que participa en este sector tiene una condición regular de sus actividades, por lo que se estima que alrededor de 8.5 millones de artesanos realiza sus actividades en la informalidad⁴.

Esta información es muy relevante porque la propuesta en estudio faculta a la Secretaría de Economía, como cabeza de sector y responsable de la actividad artesanal, que podrá establecer programas emergentes de apoyo en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre que imposibiliten su desarrollo total o parcial. Lo cual, para los integrantes de las Comisiones Unidas es muy favorable tomando en cuenta los desafíos que enfrentan los artesanos mexicanos, además de la condición de pobreza que padecen muchos de ellos.

CUARTA. Para dimensionar la trascendencia de la reforma planteada podemos señalar lo siguiente:

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la medición de la pobreza en 2020, el porcentaje de la población que se encuentra en condiciones de pobreza es mucho mayor cuando se trata de la población indígena. De acuerdo con dicha medición, 7 de cada 10 integrantes de la población indígena sufren de pobreza y, si hablamos de pobreza extrema, 3 de cada 10 se encuentran en esta condición. Las grandes diferencias también se observan cuando consideramos la información que corresponde a la llamada privación social. En la población indígena, prácticamente nueve de cada diez personas tienen al menos una carencia social y más de la mitad (55.2%) tiene al menos tres carencias sociales.

³ ENIGH, “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares”, publicado en el 2018, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh2018_ns_presentacion_resultados.pdf

⁴ *Ídem*



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Por lo que toca a los indicadores de carencias sociales, que incluyen el rezago educativo, la carencia por calidad y espacios de la vivienda, la carencia por acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, a los servicios básicos en la vivienda y a la alimentación nutritiva y de calidad, observamos que, en todos los renglones, la población indígena se encuentra en desventaja. Las mayores brechas se encuentran en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (57.9%) y en carencia por acceso a la seguridad social (77.2%). El porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos es de 41.3%, mientras que el porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos es de 76.2%.

Hablando de manera específica de la educación, el informe elaborado por el Coneval denominado *“Las experiencias de las comunidades educativas en el contexto de la pandemia por COVID-19 y la Estrategia Aprende en Casa en México”*, describe los retos que enfrentó la población durante el cierre de las escuelas en el periodo de pandemia. De acuerdo con este informe, en el ámbito rural las barreras y desigualdades en el acceso a servicios básicos, los problemas en la calidad de estos, así como las asimetrías en los recursos que las familias podían destinar a la educación, fueron los principales factores que dificultaron el derecho a la educación durante el periodo que cerraron los planteles educativos; al tiempo que los grupos que más rezagados, como lo son los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o pertenecientes a hogares indígenas, fueron los más afectados. Y es que las condiciones en las que se implementó la educación a distancia en el contexto de la Covid-19 se identificó un escenario adverso para cientos de estudiantes que lamentablemente quedaron incomunicados digitalmente y las necesidades económicas de su núcleo forzaron su incursión en las actividades familiares como lo son la fabricación de artesanías⁵.

Y es que la pandemia demostró que es necesario que se cuente con programas emergentes de apoyo a las personas en caso de declaratorias de emergencia para apoyar, principalmente a los sectores más vulnerables que, generalmente, se encuentran inmersos en la microindustria y la industria artesanal. Recordemos que durante la pandemia los puntos de venta habituales, tales como museos, casas de artesanías, mercados, zonas arqueológicas y centros turísticos, expos-ventas, ferias y concursos, fueron cerrados, con lo cual se tuvieron no sólo afectaciones económicas sino, igual de importante, la pérdida del patrimonio cultural mexicano. La pandemia ocasionó que disminuyese en un 50% la

⁵ El Economista, “Advierten alza de desigualdad por falta de educación”, publicado el 20 de Julio de 2022, el artículo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.economista.com.mx/politica/Barreras-en-acceso-a-servicios-y-desigualdad-economica-provoco-desercion-escolar-en-la-pandemia-20220720-0122.html>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

producción de artesanías de la obsidiana, pues la creación de artesanías al año es de 300 mil piezas; sin embargo, con la pandemia se contrajo a la mitad desde marzo del 2020⁶.

En efecto, tal como lo señala el FONART, la pandemia evidenció la falta de respaldo económico a las comunidades de artesanos; las cuales vieron reducidas sus ventas hasta en un 70%, tal como lo señaló Salvador Rosas, especialista en economía y quien participó en el “Primer Congreso Internacional de Artesanía: Voces, Saberes y Haceres”. La comercialización de las artesanías fue, en un inicio, prácticamente imposible, puesto que, en muchos lugares, no se contaba con internet ni equipo tecnológico que les hubiesen permitido ofrecer sus productos a través del comercio electrónico.

Se documentó que “Organizaciones Indígenas Autónomas de México y Artesanos Indígenas de la Ciudad de México” intercambiaban sus productos por alimentos⁷. En efecto, artesanos de distintas etnias indígenas que residen en la Ciudad de México hicieron uso del “trueque”; algunos otros decidieron dejar el aislamiento social promovido por las autoridades y salieron a intercambiar sus artesanías por alimentos, víveres y despensa⁸.

Este evento lamentable, imprevisible y mortal evidenció las áreas de oportunidad que deben atenderse de manera inmediata para que, en caso de presentarse un nuevo evento que suspenda el comercio, se cuenten con mecanismos de apoyo a los sectores más desfavorecidos; es decir, a aquellos que no pueden cubrir sus necesidades alimentarias. De esta manera, las que dictaminan encuentran argumentos jurídica y socialmente robustos para que se establezcan programas emergentes extraordinarios en caso de una nueva declaratoria de emergencia que ayude a los integrantes de los sectores más vulnerables a tener ingresos o respaldo del estado mexicano para hacer frente a una crisis de esta envergadura.

Bajo estos argumentos, las que Dictaminan encuentran sustento suficiente para aprobar la reforma al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad

⁶ FONART, “Diagnóstico situacional del sector artesanal en México durante el período de la pandemia por el COVID19”, publicado el 03 de diciembre de 2020, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/fonart/documentos/diagnostico-situacional-del-sector-artesanal-en-mexico-durante-el-periodo-de-la-pandemia-por-el-covid19>

⁷ El Sol de México, “Artesanos en CDMX intercambian sus productos por comida ante Covid-19”, publicado el 1 de mayo de 2020, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/artesanos-en-cdmx-zocalo-intercambian-sus-productos-por-comida-ante-covid-19-5174590.html>

⁸ Agencia EFE, “Artesanos mexicanos reactivan el trueque ante crisis económica”, publicado el 5 de mayo de 2020, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.efe.com/efe/america/mexico/artesanos-mexicanos-reactivan-el-trueque-ante-crisis-economica/50000545-4238983>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Artesanal y establecer una condición de excepción que beneficie a un sector de la población altamente vulnerable.

QUINTA. Al ser la industria artesanal aquella en la que participa un sector vulnerable de la población, como lo es la comunidad indígena, es esencial que la Ley contemple acciones y programas permanentes de apoyo a este sector, pero, de igual forma, se debe contar también con mecanismos extraordinarios de respuesta oportuna a casos fortuitos o de fuerza mayor para minimizar las afectaciones a la población que depende en forma esencial de la venta de sus productos. Es en este contexto donde toma relevancia la reforma que se somete a la consideración de los legisladores ya que, si bien es cierto el artículo transitorio Segundo condiciona la posibilidad de crear o establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, estrictamente al presupuesto asignado a la dependencia, lo cierto es que, la adición al artículo 7o también puede representar una alternativa positiva para redirigir los recursos asignados a otras actividades que por su naturaleza y las condiciones de emergencia no podrán ejercerse para alcanzar dichos propósitos.

Para abundar en esta idea, podemos señalar que, actualmente, para la atención de las necesidades de esta industria ya se cuenta con recursos públicos que tendrán como fin la promoción, capacitación, impulso y desarrollo del trabajo artesanal; tales como exposiciones, ferias, foros, congresos, convenciones, programas de capacitación, entre otras. Si tomamos en cuenta que durante la emergencia sanitaria se establecieron restricciones a las actividades comerciales y se prohibieron eventos masivos, resulta trascendental esta reforma ya que todos aquellos recursos que estaban referenciados en las actividades descritas anteriormente, podrían reencausarse en programas de apoyo para la atención de emergencias y con ello favorecer la satisfacción de temas como la alimentación de este sector de la población. Esta posibilidad, tampoco condiciona o limita la decisión del ejecutivo federal para que en el futuro pueda considerar la asignación de recursos presupuestales para dicho propósito o en su defecto que así lo decida la Cámara de Diputados en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo cierto es que la aprobación de esta reforma amplía el espectro de actuación del gobierno federal en la atención oportuna de las necesidades de la población en situaciones de emergencia.

Dicho lo anterior, esta Comisión somete a la consideración el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores que integran estas Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, proponen la



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

aprobación de la MINUTA motivo del presente dictamen, y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Adiciona una fracción VI al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI.- Podrá establecer programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.

Transitorios





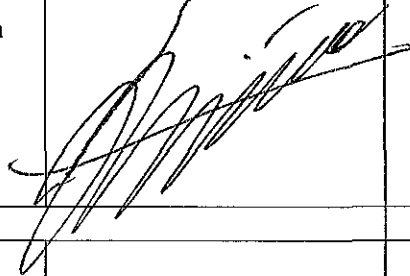




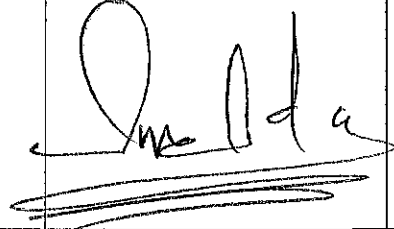
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JUNTA DIRECTIVA				
	Sen. Roberto Juan Moya Clemente PAN Presidente			
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota PRI Secretaria			
	Sen. Rafael Espino de la Peña MORENA Secretario			
INTEGRANTES				
	Sen. Ifigenia Martínez Hernández MORENA Integrante			
	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat MORENA Integrante			
	Sen. Imelda Castro Castro MORENA Integrante			



COMISIÓN DE ECONOMÍA






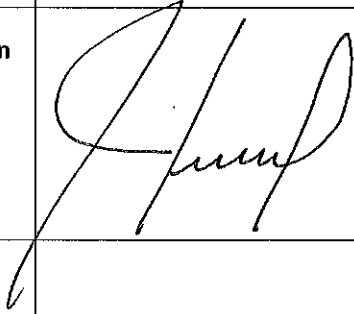


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ernesto Pérez Astorga MORENA Integrante			
	Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina MORENA Integrante			
	Sen. Casimiro Méndez Ortiz MORENA Integrante			
	Sen. Gilberto Herrera Ruiz MORENA Integrante			
	Sen. Napoleón Gómez Urrutia MORENA Integrante			
	Sen. Minerva Hernández Ramos PAN Integrante			



COMISIÓN DE ECONOMÍA


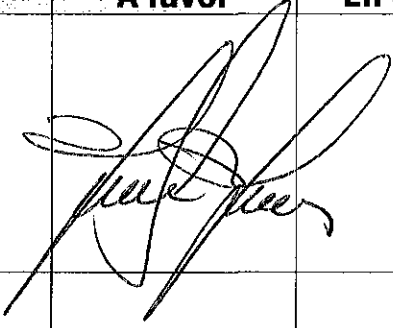


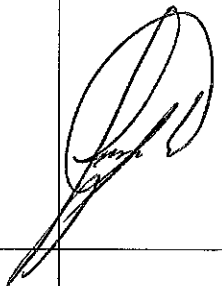

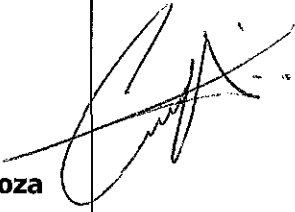

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Josefina Vázquez Mota PAN Integrante			
	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís PAN Integrante			
	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI Integrante			
	Sen. Indira Kempis Martínez MC Integrante			
	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez PRD Integrante			

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Firmas de Votación Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón Presidenta			
 Sen. Clemente Castañeda Hoefflich Secretario			
 Sen. Delfina Gómez Álvarez Integrante			
 Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante			
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante			

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

Firmas de Votación Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante			
 Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante			
 Sen. Kenia López Rabadán Integrante			
 Sen. Ángel García Yáñez Integrante			